

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P 64000021

**BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE
APOYO EXTRAORDINARIO A LA INCLUSIÓN SOCIAL POR
COVID-19 EN LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000
HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

336C 6243 CB68 72B9 34F2



336C6243CB6872B934F2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/6/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 4/6/2020

Num. Resolución:

2020/00002214

Insertado el:

04-06-2020

**BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE APOYO EXTRAORDINARIO
A LA INCLUSIÓN SOCIAL POR COVID-19 EN LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000
HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La declaración del Estado de Alarma el pasado 14 de marzo de 2020 instauró una serie de medidas extraordinarias de contención para intentar hacer frente a la situación generada por la pandemia provocada por el Covid-19, entre las que se encuentra, la práctica paralización de la actividad económica y productiva del país.

Las sucesivas prórrogas y actualizaciones de aquellas medidas para frenar la pandemia sanitaria, están afectando de manera muy significativa a la actividad económica del país, originando altas tasas de desempleo y bajada masiva de la ocupación. Esto ha ocasionado una crisis social cuyo alcance es actualmente desconocido, pudiendo originar una quiebra del equilibrio y la cohesión social del país, y, en especial, en los municipios de menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba, los cuales presentan en muchos de ellos una tendencia al despoblamiento, como consecuencia del elevado grado de envejecimiento de su población, así como la falta crónica de oportunidades de empleo.

Corresponde, por tanto, al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía recoger el testigo de los profesionales sanitarios, y tratar de minimizar en el territorio los efectos de ese desequilibrio social que traerá la crisis económica, poniendo en marcha de manera rápida y eficaz todos los mecanismos de protección social dispuestos por todas las Administraciones Públicas y Entidades del Tercer Sector.

La planificación y la programación de medidas preventivas con carácter prioritario a las de carácter asistencial, ha de ser la seña de identidad de los métodos de abordaje y resolución aplicables a esta nueva crisis.

Para ello es preciso activar, desde el ámbito de proximidad a los ciudadanos, que es el municipio, todos los recursos que para la inclusión social han puesto a disposición las distintas Administraciones Públicas y Entidades Sociales. Esta activación de los recursos se debe realizar de manera coordinada, rápida y eficiente.

Coordinación que habrá de permitir la plena participación de todos los agentes sociales implicados en el municipio, desde la responsabilidad de las Entidades Públicas como garantes del Sistema Público de Servicios Sociales, favoreciendo la participación y el ejercicio de la solidaridad de todos los agentes sociales implicados, y a su vez, el pleno convencimiento del ejercicio de un legítimo derecho social por parte de quien recibe la ayuda, como una parte necesaria de un Estado del Bienestar que entre todos nos hemos dotado.

Las presentes Bases tienen su fundamentación jurídica en el Real Decreto Ley 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara la situación del Estado de Alarma y el conjunto de Reales Decretos Leyes 8/2020, 9/2020, 10/2020, 11/2020 y 12/2020, de desarrollo del mismo donde se recogen el conjunto de medidas extraordinarias de carácter social, en el ámbito administrativo, económico, laboral y social que conforman lo que se ha venido a denominar escudo social para paliar los efectos negativos de la pandemia generada por Covid-19.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

336C 6243 CB68 72B9 34F2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/6/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 4/6/2020



336C6243CB6872B934F2

Num. Resolución:

2020/0002214

Insertado el:

04-06-2020

Por su parte, el artículo 27 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, otorga a los Servicios Sociales Comunitarios la competencia para la atención de las situaciones de urgencia o emergencia social padecidas por los ciudadanos; otorgando al profesional de referencia de los Servicios Sociales la facultad para la prescripción de las mismas como parte integrante del conjunto de medidas sociales contenidas en el Proyecto de Intervención Social de la unidad familiar.

Asimismo, las Corporaciones Locales Andaluzas, en los términos señalados por la legislación específica contenida en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía podrán contribuir con los Servicios Sociales Comunitarios en la detección de las necesidades sociales señaladas en el artículo 25 de la LBRL, convergiendo con éstos en la adopción de medidas que palíen las situaciones de necesidad de sus vecinos.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, insta a las Administraciones Públicas a la promoción de la participación y la solidaridad ciudadana a través de la acción social llevada a cabo por la iniciativa social del Tercer Sector. Conformando -junto a las Administraciones Públicas- el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Corresponde al Presidente del Instituto Provincial de Bienestar, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por sus Estatutos y, en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de Enero de 2020, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales del Organismo Autónomo, la aprobación de las presentes Bases, en virtud de las cuales,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto del presente Programa es dotar a los municipios menores de 20.000 habitantes de los medios económicos necesarios, mediante la concesión de subvenciones directas y con carácter excepcional, para la contratación temporal de personal de refuerzo.

La atención a la grave crisis social causada por la paralización de la actividad productiva durante la pandemia, requerirá de los Servicios Sociales un aumento considerable de la atención social en el municipio por Covid-19.

Se hace preciso pues, en los próximos meses, un refuerzo excepcional y transitorio mientras se mantengan los efectos de la pandemia con un doble objetivo:

- Apoyar a los Equipos Técnicos de Servicios Sociales de cada municipio.
- Favorecer la coordinación de las medidas sociales en el seno de la Mesa Municipal de Acción Social, que se deberá constituir en cada municipio como medio esencial de coordinación y puesta en marcha de todas las iniciativas de atención social.

Objetivos que requieren partir de una premisa básica que garantice su eficacia, como es el conocimiento de la realidad social del municipio; y si es posible, de la propia estructura organizativa del Ayuntamiento.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

336C 6243 CB68 72B9 34F2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/6/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 4/6/2020



336C6243CB6872B934F2

Num. Resolución:

2020/0002214

Insertado el:

04-06-2020

De ahí la necesidad de un eminente enfoque local del proyecto, abordado desde la óptica municipal, desde la proximidad y en plena cooperación con el Ayuntamiento, como una primera medida para rentabilizar y optimizar el trabajo de los equipos técnicos de servicios sociales gracias a una mayor coordinación con su entorno.

ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS RECTORES Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA.

Estas Bases se rigen por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Asimismo, su gestión se desarrollará en base a los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en las asignaciones y utilización de recursos públicos.

Asimismo dado el conjunto de Ayudas e Incentivos que la Administración General del Estado, la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial, el propio Ayuntamiento o las Entidades Sociales están poniendo en marcha para intentar paliar los efectos de la crisis en ámbitos dispares como el empleo, garantía de rentas y subsidios, ingreso mínimo vital recientemente aprobado por el Gobierno, apoyo por cierre de la actividad económica, apoyo al alquiler y soluciones habitacionales, bonificación en suministros vitales, apoyo para la atención socio-educativa de familias con hijos con menores, situaciones de emergencia social o reparto de alimentos por el propio ayuntamiento u organizaciones no gubernamentales, etc. requiere que, a fin de evitar duplicidades en la asignación de recursos y una saturación administrativa, el municipio se ha de convertir, en el instrumento de proximidad que vehicule la gestión inicial de las mismas. Para ello se procederá a:

- La coordinación de los distintos dispositivos de Acción Social que confluyen en el territorio mediante **LA CREACIÓN DE UNA MESA DE ACCIÓN SOCIAL** que cuente con la representatividad suficiente del Ayuntamiento, los Servicios Sociales Comunitarios y el resto de los Agentes Sociales intervinientes en el municipio, y que a través de un Plan Municipal de Acción Social Covid-19 puedan activar todos los recursos existentes de manera coordinada, de modo que puedan darse respuesta a todas las necesidades sociales del municipio de manera ordenada, rápida y eficiente.
- **EL APOYO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO**, a fin de lograr maximizar la prescripción técnica de éstos, y con ella, el número de ayudas que lleguen a los beneficiarios del municipio, reduciendo los elevados índices de atención social que se esperan en esta crisis.

ARTÍCULO 3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2.c) que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, circunstancias todas ellas que concurren en el presente programa de concesión y que son consecuencia de esta pandemia.

La concesión directa de subvenciones, dentro del Programa de Apoyo Extraordinario a la inclusión social COVID-19 se regulará por el contenido de las presentes Bases y, para lo no dispuesto en ellas, regirán las normas establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), el Real Decreto 887/2006, de 21

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

336C 6243 CB68 72B9 34F2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/6/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 4/6/2020



336C6243CB6872B934F2

Num. Resolución:

2020/0002214

Insertado el:

04-06-2020

de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (RLGS en adelante), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC en adelante) y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020 y Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba (B.O.P. N.º 29 de 12 de febrero de 2020, Anuncio N.º 445). Supletoriamente, se aplicarán las restantes leyes de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

ARTÍCULO 4. PRESUPUESTO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión directa de subvenciones a las que se refiere las presentes bases es de 532.139,52 €, imputándose las mismas a la aplicación presupuestaria 2316 462 03 "Programa de Apoyo Extraordinario a la Inclusión Covid-19" del Presupuesto de Gastos del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para el ejercicio 2020.

ARTÍCULO 5. DESTINATARIOS.

Serán destinatarios de este Programa y de las subvenciones directas y excepcionales reguladas en el mismo los municipios de la provincia de Córdoba menores de 20.000 habitantes en los que el IPBS presta sus servicios, que no manifiesten expresamente su oposición a la recepción de la cantidad concedida en el plazo establecido en el artículo 8 de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PAGO ANTICIPADO.

La concesión de subvenciones regulada en estas bases se efectúa de forma directa, en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la LGS, dado su interés público, cuyo fin es el refuerzo del personal destinado a la coordinación y atención de los servicios sociales a fin de dar una respuesta rápida a las situaciones de emergencia y de carácter humanitario derivadas de la pandemia originada por el COVID-19.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada al objeto de que el Ayuntamiento de la localidad disponga de los fondos necesarios para la contratación del personal indicado en las presentes Bases.

ARTÍCULO 7. EXENCIÓN DEL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA CORPORACIÓN PROVINCIAL.

Dadas las circunstancias excepcionales del presente programa, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la LGS, no será requisito necesario para las entidades locales beneficiarias el estar al corriente de sus obligaciones tributarias con las haciendas estatal y autonómica, con la seguridad social, ni estar en curso causas de reintegro de subvenciones con las administraciones, estatal, autonómica y la corporación provincial de la Diputación de Córdoba.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

336C 6243 CB68 72B9 34F2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/6/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 4/6/2020



336C6243CB6872B934F2

Num. Resolución:

2020/0002214

Insertado el:

04-06-2020

ARTÍCULO 8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD EXPRESA DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las entidades locales deberán manifestar en el plazo de 10 días desde la resolución de aprobación de las presentes Bases, su oposición a ser beneficiarios de esta subvención.

Esta manifestación de oposición se deberá realizar por medios telemáticos en la sede electrónica del IPBS <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites> o bien mediante el sistema **RES&RES**, conforme al Anexo III de estas Bases.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

9.1.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL COVID-19.

a) Objetivo.

La puesta en marcha en un territorio del conjunto de recursos y ayudas públicas que están poniendo a disposición las distintas Administraciones Públicas así como la Iniciativa Social en ámbitos tan diversos como el empleo, garantía de rentas, apoyo al alquiler, suministros vitales, atención socio-educativa, emergencia social, exige de una coordinación reforzada que favorezca la optimización de los recursos existentes, y que maximice los resultados mediante un preceptivo trabajo coordinado y en red por parte de todos los agentes sociales implicados en el territorio.

Se hace preciso pues, promover la constitución de mecanismos de asesoramiento y coordinación municipal en atención a sus respectivos Reglamentos Orgánicos de Funcionamiento en los que puedan converger todos los agentes sociales que intervienen en el municipio, a modo de Mesa Acción Social Municipal por Covid-19

b) Composición.

- El Ayuntamiento, en la persona de su Alcalde-Presidente, Concejal-Delegado, o persona en quien aquél delegue.
- Una representación de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios operantes en el territorio.
- Las Entidades Sociales activas en el municipio en función a su grado de implantación en el municipio, quienes actuarán -en el caso de ser varias las participantes- bajo una única representatividad en la mesa como iniciativa social. De forma excepcional y en los municipios con más entidades, éstas podrán estar representadas por dos iniciativas. La entidad representante será propuesta del Ayuntamiento.

Todos juntos de manera coordinada en la tarea común de optimizar eficazmente el conjunto las ayudas de protección social que conforman el Escudo Social puesto en marcha por las distintas Administraciones Públicas con el objetivo final de evitar la quiebra de la cohesión social en el municipio por los efectos de la pandemia de Covid-19.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

336C 6243 CB68 72B9 34F2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/6/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 4/6/2020



336C6243CB6872B934F2

Num. Resolución:

2020/0002214

Insertado el:

04-06-2020

c) Objetivos.

La Mesa Municipal de Acción Social Covid-19 se constituyen en un instrumento de asesoramiento y apoyo a la coordinación en el territorio de las distintas ayudas y medidas de protección social dispuestas por las distintas Administraciones Públicas y la Iniciativa Social municipal, de acuerdo a los siguientes fines:

- Análisis permanente de los efectos y consecuencias sociales y económicas que la crisis Covid-19 va produciendo en la cohesión social del municipio.
- Coordinación de las medidas de protección social dispuestas en el territorio por las distintas Administraciones Públicas, promoviendo la celeridad en su tramitación administrativa y facilitando la máxima complementariedad en una misma familia o unidad de convivencia.
- Evaluación de las medidas adoptadas y de los recursos utilizados hasta el momento, proponiendo su adecuación o ampliación necesaria para la consecuencia efectiva de los fines para los que fueron creados.
- Coordinación con la Iniciativa Social, de modo que puedan implementarse sus actuaciones en Red y de manera coordinada con el resto de recursos de protección que conforman el Sistema Público de Servicios Sociales, especialmente en medidas de reparto de alimentos y necesidades básicas.
- Coordinación de la red de Voluntariado Social para el apoyo específico a personas mayores que viven en soledad, y apoyo a de familias en serias dificultades económicas o en situación de riesgo de exclusión social.
- Coordinación del Voluntariado Social en las medidas de apoyo al Desconfinamiento Social por Covid-19, y en especial en el apoyo de medidas con menores y adolescentes.
- Planificación de medidas de coordinación socio-sanitarias eficaces de apoyo al sistema sanitario en el seguimiento e identificación de nuevos casos positivos, como el mantenido con la coordinación socio-sanitaria mantenida en el Servicio de Ayuda a Domicilio, que ha demostrado su alta eficacia en los más de 5.000 usuarios de la provincia donde apenas ha habido contagios.

d) Funcionamiento y Régimen.

La Mesa Municipal de Acción Social como órgano de apoyo y consulta del Ayuntamiento y de los Servicios Sociales se podrá reunir con una periodicidad ordinaria semanal durante el período de vigencia del presente programa. Y con carácter excepcional, por concurrir circunstancias agravantes que lo aconsejen, cuando lo inste cualesquiera de las partes integrantes de la misma.

Las decisiones alcanzadas en el seno de la Mesa Municipal de Acción Social no tendrán carácter ejecutivo y adoptarán el carácter de Recomendaciones que serán elevadas a la Corporación Municipal o los Órganos de Gobierno del Instituto Provincial de Bienestar Social para su consideración, y en su caso, puesta en marcha ejecutiva de acuerdo a las competencias de cada uno de ellos.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

336C 6243 CB68 72B9 34F2



336C6243CB6872B934F2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/6/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 4/6/2020

Num. Resolución:

2020/0002214

Insertado el:

04-06-2020

De igual forma, la Mesa no tendrá dotación económica propia, ni capacidad para la asignación directa de recursos públicos. No obstante, sus recomendaciones serán tenidas en cuenta en la elaboración presupuestaria de los Programas Sociales del Ayuntamiento y del Instituto Provincial de Bienestar Social.

9.2.- NATURALEZA DE LOS GASTOS

a) Destino de la subvención recibida

Los Ayuntamientos beneficiarios destinarán los fondos recibidos a la contratación de trabajadores, preferentemente, en la categoría profesional de **Auxiliar de Inclusión Social (Grupo AP-E)**, con el doble objetivo de :

1. Apoyo básico a los Equipos Técnicos de Servicios Sociales en la canalización de la demanda y apoyo en la gestión administrativa para con el Ayuntamiento y la Iniciativa Social.
2. Favorecer la coordinación de las medidas sociales en el seno de la Mesa Municipal de Acción Social.

b) Funciones *l@s* auxiliares

El Auxiliar de Inclusión Social habrá de ser una figura de apoyo administrativo básico a los equipos técnicos de servicios sociales intervinientes en el municipio, y nexo de unión para una mejor coordinación con el ayuntamiento y los agentes sociales en el seno de la Mesa Municipal de Acción Social que habrá de tener las siguientes tareas:

- Favorecer la canalización y ordenación de la demanda social extraordinaria que habrán de soportar los Equipos Técnicos de Servicios Sociales en el municipio por Covid-19.
- Apoyo administrativo básico a los Equipos Técnicos en la gestión de ayudas y prestaciones sociales provenientes de otras AA.PP. en el ámbito de empleo, renta mínima, ayudas al alquiler, suministros vitales, ingreso mínimo vital, recientemente aprobado por el Gobierno etc, etc.
- Intermediario en la gestión administrativa con el Ayuntamiento en la gestión de certificados y demás trámites documentales que han de ser incorporados al expediente social.
- Apoyo complementario a la intervención y el seguimiento de programas del IPBS y el ayuntamiento.

c) Perfil Profesional.

El Auxiliar de Inclusión Social contratado por el Ayuntamiento con cargo a la subvención concedida, deberá atender, al menos, al siguiente perfil:

1. Habilidades y capacidad de atención al público para la ordenación de la demanda social municipal.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

336C 6243 CB68 72B9 34F2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/6/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 4/6/2020



336C6243CB6872B934F2

Num. Resolución:

2020/0002214

Insertado el:

04-06-2020

2. Conocimientos ofimáticos aplicados en la gestión de Aplicaciones Web, Edición de Textos, Hojas de Cálculo y Bases de Datos con un nivel de solvencia para apoyar la gestión técnica diaria.
3. Capacidad para la gestión administrativa ágil de los expedientes prescritos por los equipos técnicos.
4. Conocimiento de la realidad social e iniciativa social municipal.

El proceso selectivo se podrá realizar por el Ayuntamiento de acuerdo a la normativa excepcional de carácter de urgencia en la contratación de personal temporal por Covid-19 contenidas en los Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo, y Real Decreto Ley 9/2020 de 27 de marzo, y contará con el auxilio y la cooperación del Trabajador Social del municipio o de cualesquiera de los otros miembros de los equipos técnicos de la ZBSS del Instituto Provincial de Bienestar Social.

d) Criterios y Distribución territorial Auxiliares de Inclusión Social.

El programa contará con la contratación de 88 Auxiliares de Inclusión Social en la provincia para el apoyo y refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios, incidiéndose en dos auxiliares en aquellos municipios que cuentan con población superior a 6.000 habitantes y/o núcleos de población diseminados, de modo que uno pueda dedicarse plenamente a las tareas de apoyo a la estructura comunitaria y el otro de nexo de conexión con el Ayuntamiento en la tramitación expedientes y certificados que requieren la intervención directa del Ayuntamiento (Certificados empadronamiento, suministros vitales, vivienda, etc.), y un auxiliar de inclusión social, para aquellos municipios que cuentan con población inferior a 6.000 habitantes y no tienen núcleos de población diseminados.

ARTÍCULO 10.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA OTORGADA

La subvención incluye la contratación temporal (dependiendo de la población municipal) de **uno o dos trabajadores temporales** en la categoría profesional de **Auxiliar de Inclusión Social (Grupo AP-E)** durante un período de **cuatro meses** por un importe unitario de **6.047,06 €** (Auxiliar/4 meses), el que se incluyen los conceptos salariales equivalentes al **Salario Mínimo Interprofesional (Incl. P/P Ext), Coste de Seguridad Social, e Indemnización por fin de contrato temporal.** En todo momento el Ayuntamiento podrá complementar la subvención recibida adecuando la contratación al Grupo Profesional y retribución que tengan por conveniente de acuerdo a su Convenio Colectivo, entendiéndose la que realiza el Instituto Provincial con el carácter de mínimo.

CONCEPTO	MENSUAL	4 MESES
S.M.I mes (Incl. P/P Ext)	1.108,33 €	4.433,32 €
S.S.	366,49 €	1.465,96 €
Indemniz. Fin Cott.	36,94 €	147,78 €
TOTAL	1.511,76 €	6.047,06 €

En Anexo I adjunto se relacionan la incidencia directa del apoyo humano y económico del **Programa Municipal de apoyo para la Cohesión y la Inclusión social Covid-19** en cada uno de los municipios de la provincia.



ARTÍCULO 11.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y DURACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

El plazo para la formalización de las contrataciones del personal de refuerzo será de 3 MESES contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de la Presidencia de las subvenciones directas concedidas a cada Ayuntamiento o del pago de estas a las Entidades Beneficiarias, siendo la duración de las mismas de un período de 4 MESES.

ARTÍCULO 12.- JUSTIFICACIÓN TELEMÁTICA DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por la Secretaría, la Intervención o Secretaría-Intervención correspondiente, acreditativa del ingreso de los fondos en Presupuesto y el empleo de las cantidades percibidas a la finalidad para las que fueron concedidas, donde se haga constar que el importe total de la subvención se ha destinado a los gastos previstos en las presentes Bases. Este certificado será acompañado por el modelo de información complementaria recogido como anexo II al presente programa en el que se indiquen los datos de la persona o personas contratadas.

El plazo para presentar esta justificación es de tres meses desde la finalización del período de contratación del Auxiliar de Inclusión Social.

ARTÍCULO 13.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN.

Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de esta financiación. Las medidas de información y publicidad, incluirán, siempre que sea posible por el soporte, el tipo de material u otros condicionantes, los elementos siguientes:

- a) El logotipo del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.
- b) La referencia "PROGRAMA DE APOYO EXTRAORDINARIO A LA INCLUSION SOCIAL POR COVID-19."

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o certificados, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo anterior.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados.

En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación del Instituto Provincial de Bienestar Social de en la página de presentación, junto a la referencia al Programa.

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en los artículos siguientes, relativo a las sanciones y obligaciones de reintegro. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

1. Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local beneficiaria que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.
2. Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

ARTÍCULO 14.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades asignadas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la financiación.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Instituto Provincial de Bienestar Social a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar la actuación o adoptar el comportamiento necesario.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Instituto Provincial de Bienestar Social a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actuaciones.

Cuando se hayan destinado los fondos al objeto de la subvención, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior a la

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

336C 6243 CB68 72B9 34F2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/6/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 4/6/2020



336C6243CB6872B934F2

Num. Resolución:

2020/0002214

Insertado el:

04-06-2020

cantidad otorgada, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

ARTÍCULO 15.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con el presente Programa será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, así como por lo establecido en la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional de la Diputación de Córdoba (B.O.P. N° 29 de 12 de febrero de 2020, Anuncio N.º 445).

ARTÍCULO 16. INDICADORES DE EVALUACIÓN.

- Incremento de la demanda de ayudas tramitada por municipio.
- Numero de reuniones de Mesa Municipal de Acción Social.
- Número de Entidades Sociales participantes.
- Número de voluntariado social implicado en las acciones.
- Número de intervenciones de apoyo socio-sanitario en las medidas de desconfinamiento municipal en fases 1-2 y 3.

Código seguro de verificación (CSV):

336C 6243 CB68 72B9 34F2



336C6243CB6872B934F2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/6/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 4/6/2020

Num. Resolución:

2020/0002214

Insertado el:

04-06-2020

ANEXO I

MUNICIPIO	Población	Aux. Inklus. Social	Financiación (4 meses)
ADAMUZ	4.192	1	6.047,04 €
AGUILAR	13.328	2	12.094,08 €
ALCARACEJOS	1.486	1	6.047,04 €
ALMEDINILLA	2.391	1	6.047,04 €
ALMODOVAR	7.937	2	12.094,08 €
AÑORA	1.527	1	6.047,04 €
BELALCAZAR	3.255	1	6.047,04 €
BELMEZ	2.923	1	6.047,04 €
BENAMEJI	4.966	1	6.047,04 €
BLAZQUEZ (LOS)	661	1	6.047,04 €
BUJALANCE	7.417	2	12.094,08 €
CAÑETE TORRES	2.933	1	6.047,04 €
CARCABUEY	2.412	1	6.047,04 €
CARDEÑA	1.490	1	6.047,04 €
CARLOTA (LA)	14.061	2	12.094,08 €
CARPIO (EL)	4.383	1	6.047,04 €
CASTRO DEL RIO	7.809	2	12.094,08 €
CONQUISTA	379	1	6.047,04 €
DOÑA MENCIA	4.638	1	6.047,04 €
DOS TORRES	2.411	1	6.047,04 €
ENCINAS REALES	2.254	1	6.047,04 €
ESPEJO	3.329	1	6.047,04 €
ESPIEL	2.397	1	6.047,04 €
FERNAN NUÑEZ	9.663	2	12.094,08 €
FUENTE CARRETEROS	1.131	1	6.047,04 €
FUENTE LA LANCHA	351	1	6.047,04 €
FUENTE OBEJUNA	4.604	2	12.094,08 €
FUENTE PALMERA	9.783	2	12.094,08 €
FUENTE TOJAR	672	1	6.047,04 €
GRANJUELA (LA)	461	1	6.047,04 €
GUADALCAZAR	1.583	1	6.047,04 €
GUIJARROSA (LA)	1.399	1	6.047,04 €
GUIJO (EL)	355	1	6.047,04 €
HINOJOSA DUQUE	6.788	2	12.094,08 €
HORNACHUELOS	4.497	2	12.094,08 €
IZNAJAR	4.261	2	12.094,08 €
LUQUE	2.994	1	6.047,04 €
MONTALBAN	4.489	1	6.047,04 €
MONTEMAYOR	3.855	1	6.047,04 €
MONTORO	9.364	2	12.094,08 €
MONTURQUE	1.958	1	6.047,04 €
MORILES	3.717	1	6.047,04 €
NUEVA CARTEYA	5.379	1	6.047,04 €
OBEJO	2.011	1	6.047,04 €
PALENCIANA	1.478	1	6.047,04 €
PEDRO ABAD	2.837	1	6.047,04 €
PEDROCHE	1.516	1	6.047,04 €
PENARROYA	10.695	2	12.094,08 €
POSADAS	7.325	2	12.094,08 €
POZOBLANCO	17.210	2	12.094,08 €
RAMBLA (LA)	7.493	2	12.094,08 €
RUTE	9.845	2	12.094,08 €
SANTA EUFEMIA	755	1	6.047,04 €
SANTAELLA	4.629	1	6.047,04 €
SS DE LOS BALLESTEROS	808	1	6.047,04 €
TORRECAMPO	1.059	1	6.047,04 €
VALENZUELA	1.131	1	6.047,04 €
VALSEQUILLO	356	1	6.047,04 €

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P64000021

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

336C 6243 CB68 72B9 34F2



336C6243CB6872B934F2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/6/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 4/6/2020

Num. Resolución:

2020/00002214

Insertado el:

04-06-2020

MUNICIPIO	Población	Aux. Inclus. Social	Financiación (4 meses)
VICTORIA (LA)	2.271	1	6.047,04 €
VILLA DEL RIO	7.104	2	12.094,08 €
VILLAFRANCA	4.871	1	6.047,04 €
VILLAHARTA	619	1	6.047,04 €
VILLARALTO	1.131	1	6.047,04 €
VILLAVICIOSA	3.229	1	6.047,04 €
VISO (EL)	2.536	1	6.047,04 €
VVA CORDOBA	8.729	2	12.094,08 €
VVA DUQUE	1.461	1	6.047,04 €
VVA REY	1.046	1	6.047,04 €
ZUHEROS	641	1	6.047,04 €
Totales	278.669	88	532.139,52 €

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P64000021

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

336C 6243 CB68 72B9 34F2



336C6243CB6872B934F2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/6/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 4/6/2020

Num. Resolución:

2020/0002214

Insertado el:

04-06-2020

Anexo II

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de las Bases reguladoras del Programa de Apoyo Extraordinario a la Inclusión Social por COVID-19, relativo a la justificación de los fondos destinados a la contratación de auxiliares de inclusión social, les comunicamos que con fecha __ de _____ de 2020, se procedió a la contratación del personal que se relaciona a continuación:

Nombre y apellidos del trabajador/a	Categoría Profesional	Fecha inicio del contrato	Fecha fin del contrato	Tipo de contrato	Observaciones
	Auxiliar de inclusión social u otra categoría				
	Auxiliar de inclusión social u otra categoría				

El sistema de selección de personal ha sido (indicar tipo, fecha de publicación, y fecha de realización: pruebas selectivas, convocatoria SAE, bolsa de trabajo, etc.)

El coste total de las contrataciones realizadas ha sido el siguiente:

Nombre y apellidos del trabajador/a	Financiación coste salarial IPBS	Aportación Ayuntamiento (Dif. Convenio)	Coste real contratación
	6.047,06 €		

En _____ a ____ de _____ de 2020

El Secretario / El Interventor

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

336C 6243 CB68 72B9 34F2



336C6243CB6872B934F2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/6/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 4/6/2020

Num. Resolución:

2020/0002214

Insertado el:

04-06-2020

ANEXO III
MODELO DE NO ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./Dña.....Alcalde/Alcaldesa.....
....., con DNI, en representación del Ayuntamiento de.....
(localidad) al que represento.

MANIFIESTA:

Que a la vista de la resolución definitiva del Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, por la que se concede a esta entidad una subvención directa y excepcional de €, en el marco del Programa Provincial de Apoyo Extraordinario a la Inclusión Social por Covid-19, en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba, le comunico la **NO ACEPTACIÓN** de la misma.

Y solicito se incorpore el presente documento al expediente del Programa, a los efectos oportunos.

En a de de

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.J.F. F64000021

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV):

336C 6243 CB68 72B9 34F2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/6/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 4/6/2020



336C6243CB6872B934F2

Num. Resolución:

2020/0002214

Insertado el:

04-06-2020



Código seguro de verificación (CSV):

336C 6243 CB68 72B9 34F2



336C6243CB6872B934F2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/6/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 4/6/2020

Num. Resolución:

2020/0002214

Insertado el:

04-06-2020